



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2019-00672-00
DEMANDANTE:	SAUL MANOSALBA ARIAS
DEMANDADO:	JILVER ALFONSO CHINCHILLA GAITAN

La parte ejecutante manifiesta haber hecho las diligencias de notificación de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, por lo tanto, solicita seguir adelante con la ejecución.

Examinado el expediente digital no hay constancias de que la parte ejecutante haya notificado en debida forma al demandado conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, remitiendo el traslado de la demanda debidamente cotejado, al momento de enviar la notificación por aviso.

Así las cosas, esta judicatura, negará seguir adelante con la ejecución, y procederá a requerir a la parte ejecutante, para que aporte la constancia de notificación por aviso, con el cotejo de haber remitido copia de la demanda, así del auto que libró mandamiento de pago y su corrección, debidamente certificado por la empresa de mensajería conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

Primero: Negar seguir adelante con la ejecución por las razones expuestas.

Segundo: Requerir a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a aportar las constancias de notificaciones (citatorio y aviso) anexando auto que libró mandamiento de pago y el traslado de la demanda debidamente cotejado por la empresa de mensajería certificada o en su defecto para que notifique al demandado en legal forma, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP o de en la forma establecida en el Artículo 8 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0095f4da0500843765b88f64a2644ad62f8fb5ac958e628d9226735d0a9212a9**

Documento generado en 28/02/2023 04:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>